MODIFICACIÓN N° 1 PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 097- 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA EPUXUA E.I.C.E. Y DISTRIBUCIONES BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos: **FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.468.611 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0058 del 01 de junio de 2026, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de junio de 2026, según consta en acta de posesión No. 0019 del 01 de junio de 2026, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, DISTRIBUCIONES BOGOTÁ S.A., representada legalmente por **CESAR AUGUSTO VARGAS MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.525 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN N° 1, PRORROGA N° 1 al contrato de suministros N° 097-2026, el cual se regirá por los postulados del manual de contratación y las normas de Derecho Privado que lo rigen, previas las siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, el día 30 de enero de 2026 la empresa Epuxua E.I.C.E, suscribió con distribuciones Bogotá S.A. el contrato de suministro N° 097-2026 cuyo objeto es ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERIA, PAPELERIA Y DE ASEO, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESION, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA "EPUXUA E.I.C.E., con un plazo de ejecución de 4 meses y por un valor de sesenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 64.954.456) M/CTE

2. Que, el día 03 de febrero de 2026 se firmó el acta de inicio del contrato de suministro N° 097- 2026, estableciendo como fecha de terminación el día 2 de julio de 2026.

3. Que el día 26 de junio de 2026, se recibe solicitud del supervisor del contrato con el fin de realizar la Modificación al contrato de suministros N° 097-2026, manifestando:

> *"Durante la ejecución del contrato, la Supervisión realizó el seguimiento permanente al consumo de los bienes contratados, evidenciando que las necesidades institucionales variaron frente a las cantidades inicialmente proyectadas. Como resultado de dicho seguimiento, se estableció que algunos elementos presentaron un menor consumo al estimado, razón por la cual no será necesario adquirir la totalidad de las cantidades inicialmente contratadas. Como consecuencia de lo anterior, se genera un saldo disponible por valor de* ***TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS ($3.459.779.17),*** *recursos que pueden ser redistribuidos para atender necesidades prioritarias surgidas durante la ejecución del contrato, optimizando la utilización de los recursos públicos y garantizando el adecuado funcionamiento de la entidad. La relación de los elementos es la siguiente:*

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
23	VASO 7 ONZAS EN CARTON BLANCO PAQ 50	100	9.667	$ 966.666,67
24	VASO 4 ONZAS EN CARTON BLANCO PAQ *50	60	7.250	$ 435.000,00
30	CAFÉ MARCA AROMA X 400 GRAMOS	25	28.885	$ 722.125,00
31	AZUCAR RIOPAILA PAQUETE POR 200 UNIDADES	30	11.267	$ 338.000,00

32	AROMATICA TISANA HERBAR SURTIDAS (MANZANILLA, YERVABUENAS, ALBAHACA)	150	3.273	$ 491.016,67
33	BEBIDA DE PANELA HERBAR	0	5.843	$ 0,00
49	BOLÍGRAFO ETERNA NEGRO 0.7 MM SEMIGEL PUNTA FINA CAJA 12 UNIDADES	10	8.568	$ 85.680,00
50	MARCADOR BORRA BORRABLE COLOR NEGRO	3	1.488	$ 4.462,50
51	MARCADOR BORRA BORRABLE COLOR VERDE	3	1.488	$ 4.462,50
52	MARCADOR BORRA BORRABLE COLOR ROJO	3	1.488	$ 4.462,50
53	MARCADOR PERMANENTE AZUL	3	1.488	$ 4.462,50
54	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	3	1.488	$ 4.462,50
55	MARCADOR PERMANENTE ROJO	3	1.488	$ 4.462,50
56	EF-19034-1 BORRADOR BLANCO *20 UND	2	476	$ 952,00
57	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	120	186	$ 22.372,00
58	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	120	149	$ 17.850,00
63	MARCADOR PERM. PUNTA FINA SHARPIE NEGRO CJ X 12 UND	2	52.360	$ 104.720,00
67	GANCHO LEGAJADOR EXPEDIENTE PLÁSTICO X 20 UNDS COLOR BLANCO	5	3.907	$ 19.535,83
74	CAJA DE GANCHOS PARA COSEDORA	33	6.942	$ 229.086,00
TOTAL				**$ 3.459.779,17**

En desarrollo del seguimiento contractual, igualmente se evidenció la necesidad de adquirir ***un (1) tóner original para impresora Lexmark referencia 58D4U0E, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.439.500), IVA incluido****, toda vez que este consumible es indispensable para el funcionamiento de los equipos de impresión utilizados por las diferentes dependencias para la elaboración de documentos administrativos, financieros, jurídicos, contractuales y demás actuaciones oficiales de la entidad. El consumo de este insumo ha sido superior al inicialmente proyectado, por lo que su adquisición adicional resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades institucionales y evitar la interrupción de los procesos administrativos. Así mismo, una vez descontado el valor correspondiente al tóner, el saldo disponible será destinado a la adquisición de papel higiénico, insumo de aseo esencial para garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y bienestar para los funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios de la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E.*

Con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos públicos y la selección de la oferta más favorable para la entidad, la Supervisión realizó un análisis comparativo de precios para

la adquisición del papel higiénico requerido, consultando diferentes alternativas del mercado dispuestas en las páginas web de cada empresa. Como resultado de dicho ejercicio, se consultó la página web de la empresa TORK por valor de CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($150.336) por paca, una oferta publicada en Mercado Libre por valor de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($150.990) por paca y la cotización presentada por ***DISTRIBUCIONES BOGOTÁ S.A.****, remitida mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2026, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($136.850) por paca. Del análisis comparativo realizado se evidenció que la oferta presentada por DISTRIBUCIONES BOGOTÁ S.A. resultó ser la más favorable para los intereses de la entidad, al ofrecer el menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, y atendiendo los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, se determinó modificar el anexo técnico del Contrato No. 097 de 2026, redistribuyendo los recursos disponibles para incorporar el suministro de papel higiénico con el mismo contratista, optimizando los recursos públicos sin incrementar el valor del contrato. En consecuencia, los recursos disponibles permiten la adquisición de siete (7) pacas por ocho (8) rollos, conforme se presenta en el siguiente cuadro:*

EMPRESA	NOMBRE	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
DISTRIBUCIONES BOGOTA S.A.S	PAPEL HIGIENICO JUMBO 250 MTS-PACA X 8 ROLLOS	7	$ 136.850,00	$ 957.950,00
TORK	PAPEL HIGIENICO JUMBO 170 MTS-PACA X 8 ROLLOS	7	$ 150.336,00	$ 1.052.352,00
MERCADO LIBRE	PAPEL HIGIENICO JUMBO 250 MTS-INSTITUCIONAL PACA X 8 ROLLOS	7	$ 150.990,00	$ 1.056.930,00

Si bien este elemento no fue incluido dentro de los bienes inicialmente requeridos, durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de contar con su suministro para atender el funcionamiento normal de las instalaciones de la entidad. En consecuencia, se hace necesario modificar el Contrato No. 097 de 2026, redistribuyendo el saldo disponible generado por el menor consumo de algunos de los elementos inicialmente contratados, destinándolo a la adquisición del tóner Lexmark referencia 58D4U0E y del papel higiénico, sin que ello represente un incremento en el valor total del contrato, sino una adecuada administración y optimización de los recursos disponibles. En consecuencia, los recursos disponibles permiten la adquisición de siete (7) pacas por ocho (8) rollos, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
62	TONER PARA IMPRESORA LEXMAR ORIGINAL (58D4U0E)	1	$ 2.439.500,00	$ 2.439.500,00
NUEVO	PAPEL HIGIENICO JUMBO 250 MTS-PACA X8 ROLLOS	7	$ 136.850,00	$ 957.950,00
TOTAL				$ 3.397.450,00

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el contrato finaliza el dos (02) de Julio de 2026 y que la entidad requiere continuar con el suministro de insumos de cafetería, papelería, aseo y consumibles de impresión para garantizar el normal desarrollo de sus actividades administrativas y operativas, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación que permita atender las necesidades futuras de la entidad, evitando así la interrupción en el suministro de los elementos requeridos. Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de aprobar la modificación y la prórroga del Contrato No. 097 de 2026, garantizando el normal funcionamiento de la entidad, la continuidad del suministro de los insumos requeridos y la adecuada prestación de los servicios administrativos".

4. Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:

> *"Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la modificación de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".*

5. Que la presente MODIFICACION está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 57 del Manual de contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **MODIFICACIÓN N° 1 PRORROGA N° 1** al Contrato de suministros No. 097-2026**,** la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR el documento denominado ANEXO TÉCNICO del Contrato de suministros No. 097-2026 el cual hace parte del presente modificatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA: Las Partes acuerdan Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de suministro No. 097-2026 por un término de **cuatro (04) meses**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, estableciendo como fecha de finalización el día 02 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El contratista deberá allegar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Prorroga, la ampliación y/o actualización de las garantías de conformidad con las condiciones exigidas por la Entidad, las cuales deberán el ajuste y plazo contractual.

CLÁUSULA CUARTA - ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN N° 1 PRORROGA N° 1. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A).** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista, Certificado de Existencia y Representación Legal. **B).** Solicitud de Modificación y Prorroga por parte del supervisor y anexos.

CLAUSULA QUINTA- SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la modificación N° 1 y Prorroga N° 1 al contrato de suministro 097-2026 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Johann Alexander Torres Muñoz - Contratista
Reviso: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General